LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.311)

Artículo 1º: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la incorporación, en el Código de Publicidad en su Art. Nº 41, el texto que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los elementos publicitarios características "H" deberán contar como condición previa a su distribución domiciliaria o en el interior de locales, con la autorización de la Direc ción General de Inspección y Abastecimiento, como así también acreditar el pago de los derechos impositivos pertinentes. Para obtener la autorización para la distribu ción de volantes en la vía pública, éstos deberán contar con la leyenda: "NO ARROJAR ESTE VOLANTE EN LA VÍA PÚBLICA". Los elementos publicita rios característica "H" que se fijen en el interior de locales o se perciban desde la vía pública, o se coloquen en cualquier otro sitio permitido, se ajustarán en todo lo que sea de aplicación (medidas, cantidades, formas, ubicación), a las demás disposiciones de este Código."

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Intendedencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 5 de Diciembre de 1996.-

Expte.n° 77804-P-96.-.H.C.M.-